

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 193-2015-MPSM.

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el día martes, 29 de septiembre de 2015, SE TRATÓ la exoneración temporal de pago por concepto de tasas administrativas por derecho de arrendamiento del Estadio Municipal Carlos VIDAUERRE GARCÍA, puesto a consideración del Concejo Municipal mediante Dictamen N° 010-2015-COEPP-MPSM, emitida por la Comisión Ordinaria de Economía, Planificación y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme al artículo 41°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son las decisiones que toma el Concejo Municipal y expresan su voluntad en asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

POR LO TANTO:

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por MAYORÍA CALIFICADA, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la ordenanza municipal que exonerá el pago de la tasa correspondiente al 3% para el alquiler del estadio municipal Carlos VIDAUERRE GARCÍA a los clubes deportivos amateurs de la provincia de San Martín, que se encuentren en la etapa clasificatoria para llegar al fútbol profesional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la alcaldía la promulgación de la ordenanza municipal que se aprueba mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y al Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T, el CUMPLIMIENTO del presente acuerdo debiendo coordinar las acciones necesarias para su implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General – MSPM, la TRANSCRIPCIÓN del presente acuerdo y su COMUNICACIÓN a Alcaldía, Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Servicio de Administración Tributaria de Tarapoto SAT-T y Oficina de Informática y Sistemas.

DESE CUENTA:

Ciudad de Tarapoto, viernes, 2 de octubre de 2015.

C.c.
Archivo.

